Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-006

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(…) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (…) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (…)";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: "(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…)Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";

Que, la precitada Ley Orgánica establece en su artículo 12: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. (...)";*

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: *"(…) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (…) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(…)";*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…) **Adjudicación**.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento (…)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:*"(…)**Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (…)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88, establece:*"[(…)**Comisión técnica.-**(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)(…)La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen(…)]";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 111, dispone: *"(…) **Término para la adjudicación**.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 115 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión (…)";

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"(…)* ***Adjudicación.-*** *La entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de mejor valor por dinero y cumpla con las condiciones normativas, financieras y técnicas establecidas en los pliegos. La adjudicación deberá sustentarse en el informe de recomendación, el cual deberá garantizar que el adjudicatario recomendado cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta representa el mejor valor por dinero. El informe de recomendación emitido por la comisión técnica o el servidor designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento, deberá contener de manera adicional, el resumen de la evaluación, calificación de las ofertas y el detalle de orden de prelación de los oferentes calificados en los casos correspondientes. En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta represente el mejor costo, entendido como aquella que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, los requisitos financieros y las demás condiciones previstas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En los procedimientos de régimen común, se adjudicará al oferente cuya oferta represente el mejor costo, es decir aquella que contemple las mejores condiciones normativas, financieras y de calidad, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el análisis del mejor valor por dinero se podrán establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todos los casos, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio "calidad y costo" en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los pliegos. En ningún caso el costo tendrá un porcentaje de incidencia superior al veinte por ciento (20%).En los procedimientos de licitación, régimen especial por subasta inversa de fármacos o bienes estratégicos en salud, contratación en situación de emergencia y feria inclusiva, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios, los pliegos o los instrumentos que correspondan podrán prever la adjudicación parcial o por ítems (…)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…) Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";*

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió *"[(…)* ***ARTÍCULO NO. 1****.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-004 referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", de conformidad con lo establecido en el artículo 31, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, acorde al Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de 08 de septiembre del 2026 adjunto.* ***ARTÍCULO NO. 2****.- ORDENAR la REAPERTURA del Proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006 referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", con un presupuesto referencial de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; acorde a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala "(…)Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su Reapertura (…)" ; y de conformidad al Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Reapertura de08 de septiembre del 2026.* ***ARTÍCULO NO. 3.****- APROBAR el contenido de los pliegos, el cronograma del proceso de Contratación Pública de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" y convocatoria que forman parte integrante de esta Resolución; y, PUBLICARLOS de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.* ***ARTÍCULO NO. 4****.- DESIGNAR al Tnlgo. Erick*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 1751120724, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006(…)]";

Que, el 09 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006, a las 17h00:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0677-M de 09 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, notificó al servidor Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, que ha sido designado a través de Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026 por la máxima autoridad, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP",e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, en correo electrónico de 14 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, comunicó al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, que para el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código SIE-COMEP-2026-006, no se evidenció preguntas hasta le fecha y hora límite establecidas en cronograma para el proceso y adjuntó la constancia;

Que, mediante **ACTA No. 01 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES** de 15 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, determinó lo *siguiente "[(…)Dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma, la gestora responsable de llevar el proceso en el Portal Institucional del SERCOP, deja en constancia a través del correo institucional, que no se recibieron preguntas ni solicitudes de aclaración por parte de los oferentes(…)(…)A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de delegado se procede a realizar la siguiente aclaración:* ***Aclaración:*** *En la sección de parámetros se establece que el Certificado de Distribuidor autorizado, entre otras cosas debe ser:* ***"[…] Si el certificado proviene de un fabricante extranjero, debe presentarse notariado […]";*** *en amparo del principio de eficiencia y eficacia, se establece y aclara que se aceptara dicho documento notariado y/o apostillado, quedando de la siguiente manera: "****11.10 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN****" del TDR del presente procedimiento de contratación, se establece lo siguiente:*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

No.	*Descripción*	
1	*Certificado de Distribuidor autorizado por el fabricante The Associated Press*	• *Vigente al menos hasta el plazo del contrato.* • *Debe estar emitido directamente por el fabricante o por un distribuidor mayorista autorizado en el país.* • ***Si el certificado proviene de un fabricante extranjero, debe presentarse notariado y/o apostillado.*** • *Cadena de distribución: Si el oferente compra a un subdistribuidor, este debe adjuntar también el documento que lo avala, junto con la carta original del fabricante.*

(...)";
Que, en correo electrónico de 18 de septiembre del 2026, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, remitió al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, la oferta recibida del proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006, con sus anexos;

Que, en **ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS**, de 18 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, estableció lo que sigue *"[(…) El delegado de la máxima autoridad, de conformidad al cronograma, recibe la notificación de la(s) oferta(s) presentada(s) dentro del presente procedimiento de contratación, siendo la fecha y hora límite de entrega de ofertas el viernes, 18 de septiembre de 2026 a las 12h00(…)(…)Dentro de la notificación recibida a través de correo electrónico institucional, se evidencia que se recibió una sola oferta(…)]"*;

Que, mediante **ACTA No. 3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de 18 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que*" (…)El oferente **LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC 0991074074001**, presenta la documentación correspondiente al Formulario Único de la Oferta. En cuanto a los errores de forma evaluados, se determina **que NO presenta errores de forma** que impliquen modificación alguna al contenido de la oferta, de conformidad con la revisión efectuada y con los parámetros establecidos para el presente procedimiento de contratación asignado con el código SIE-COMEP-2026-006(…)";*

Que, mediante **ACTA No. 4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de 23 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, concluyendo lo siguiente *"(…) **Primera etapa: verificación de requisitos mínimos.** De conformidad con la metodología de evaluación establecida en el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-COMEP-2026-006, el delegado de la máxima autoridad realizó la verificación de la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo el criterio Cumple / No Cumple. Como resultado de esta revisión, se determinó que LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA. presentaron la totalidad de los formularios, documentos habilitantes y compromisos requeridos, incluyendo el certificado de distribuidor autorizado y la información financiera, por lo que la oferta fue calificada como CUMPLE y habilitada para continuar con las siguientes etapas del procedimiento, conforme a lo establecido(…)";*

Que, mediante **ACTA No. 5 NEGOCIACION,** de 25 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, procedió a negociar con la oferente compañía LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB CÍA. LTDA., con Ruc No. 0991074074001, legalmente representada por el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, en los siguiente términos"*(…) Concluida la etapa de negociación tanto el delegado de la máxima autoridad como el representante legal de LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., aceptan la rebaja del valor ofertado quedando de la siguiente manera:*

Concepto	***Valor USD***
Presupuesto referencial	*42.450,00*
Oferta económica inicial	*42.449,99*
5% del presupuesto referencial	*2.122,79*
Rebaja mínima exigida	***2.122,79***
Oferta negociada máxima para cumplir el 5%	***40.327,20***
Porcentaje de rebaja respecto de la oferta inicial	***5,0007 %***

De la negociación efectuada se determina que la oferta económica final propuesta por el proveedor LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., es de USD 40.327,20 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) (…)";

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 25 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor responsable de llevar a cabo la fase precontractual designada por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP en Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, en su parte medular concluyó y recomendó lo siguiente*"(…)**3. CONCLUSIONES.** Como resultado de la verificación realizada en la primera etapa de evaluación bajo la metodología Cumple / No Cumple, se determinó que la compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA. documentos habilitantes y compromisos requeridos, incluyendo el certificado de distribuidor autorizado y la información financiera exigidos en el pliego del proceso, por lo que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos y fueron habilitadas para la segunda etapa de negociación. En consecuencia, de conformidad con la metodología de evaluación prevista en el pliego y el principio de mejor valor por dinero establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el delegado de la máxima autoridad recomienda la adjudicación del proceso a LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., por presentar la oferta que cumple con los requisitos técnicos establecidos en los pliegos y el mejor valor evaluado para la entidad contratante. **4. RECOMENDACIÓN.** En mérito de lo actuado, el delegado de la máxima autoridad recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., se adjudique el proceso de contratación asignado con el código **SIE-COMEP-2026-006**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP."**, a la compañía **LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA. RUC: 0991074074001,** por cumplir con la Integridad de la Oferta, Requisitos Mínimos, Especificaciones Técnicas**,** con una oferta económica de **40.327,20 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100)**(…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0152-M de 25 de septiembre del 2026, el Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0037-R de 09 de septiembre del 2026, como responsable de la fase precontractual del proceso de contratación "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorice y disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

Que, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. COMEP-JO-2026-0152-M de 25 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(…) Estimado jefe jurídico, en virtud de la recomendación expuesta, por favor, continuar con la debida resolución de adjudicación, en el marco de la debida norma (…)";* y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO No. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-006 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", a la oferente compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001, por el valor de USD 40.327,20 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; de conformidad a lo establecido en la documentación precontractual del proceso;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 111 y 112 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO No. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Ing. Freddy Oswaldo Malla Mora, Analista de Sistemas y Multimedia Broadcasting 2 portador de la cédula de ciudadanía 1718117938, o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 359 y 361 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con los artículos 93,94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 364 ,369 y 374 del Reglamento General a la LOSNCP.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario, conforme lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente compañía LABORATORIO ELECTRONICO ELECTRO-LAB C. LTDA., con RUC: 0991074074001 acorde a lo determinado en el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, se publique la presente resolución, documentos relevantes en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y realice la respectiva notificación a la oferente adjudicada.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor(a) correspondiente.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción**.**

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0041-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2026

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:
- COMEP-JO-2026-0152-M

Anexos:
- 61_-_acta_no__5_acta_de_negociacionsigned_signed_(1).pdf
- 62_-_informe_recomendaciÓn_de_adjudicaciÓn-signed.pdf
- 1_pliegos0639369001790713590.pdf
- 2resol_0037.pdf
- 3cronograma0296549001790713591.pdf
- 4_delagcion_tecn.pdf
- 47_correo_preg.pdf
- 48_acta_1preg.pdf
- 48_acta_1preg0482940001790713609.pdf
- 49_-_correo.pdf
- 50_electrolab.pdf
- 51_anexof_perfil.pdf
- 52_compromiso.pdf
- 54_accionistas.pdf
- 55_nombramiento.pdf
- 56_ruc_electro.pdf
- 58_acta_2_apert.pdf
- 59_acta_3_conv.pdf
- 55_nombramiento0366900001790713761.pdf
- 56_ruc_electro0454022001790713779.pdf
- 58_acta_2_apert0923939001790713779.pdf
- 59_acta_3_conv0493856001790713804.pdf
- 60_acta_4calific.pdf
- 61acta5negocia.pdf
- 62_informeadjudi.pdf
- comep-~3.pdf
- comep-~20039116001790713861.pdf
- comep-~10391080001790713861.pdf
- hojaruta0152.pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR

* Documento firmado electrónicamente por Quipux